

Convenio para diferir las fechas de Inicio y de la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-ELE-MUN-RP-AD-021-14, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho, C.P.C. Juan Partida Morales y el Ing. David Miguel Zamora Bueno, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio", y por la otra, la empresa Construcciones y Edificaciones Bato, S.A. de C.V., a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 10, fracciones VI y XI, 32 fracción X, XII, XIX, XXIX y XXXII, 72 y 125 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que el importe del anticipo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 19 (diecinueve) de Mayo de 2014 (dos mil catorce), fecha pactada para el inicio de los trabajos, fue entregado al mismo hasta el día 11 (once) de Julio de 2014 (dos mil catorce).

2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada Construcciones y Edificaciones Bato, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5,675 (cinco mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 08 (ocho) de Octubre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 (veinticinco) del municipio de Guadalajara Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción 119-120 (ciento diecinueve, guion, ciento veinte) del tomo 631 (seiscientos treinta y uno) del libro primero del Registro de Comercio, de fecha 03 (tres) de Marzo de 1997 (mil novecientos noventa y siete) del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El C. Salvador Barragán Fonseca quien se identifica con credencial para votar número :

_____, expedido por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública 5,675 (cinco mil seiscientos setenta y cinco) de fecha 08 (ocho) de Octubre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), otorgada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 (veinticinco) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción 119-120 (ciento diecinueve, guion, ciento veinte) del tomo 631 (seiscientos treinta y uno) del libro primero del Registro de Comercio de fecha 03 (tres) de Marzo de 1997 (mil novecientos noventa y siete) del municipio de Guadalajara, Jalisco mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta decir la verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Rubén Darío número 790-C, (setecientos noventa, guion C), int. 1 (uno), Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44657, lo que acredita con recibo de Comisión Federal de Electricidad, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, mismas que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CEB 961031 DJ1. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de Contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-549/2014.

3.- "Ambas Partes" Declaran:

III.1.- Con fecha de 15 (quince) de Mayo de 2014 (dos mil catorce), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-ELE-MUN-RP-AD-021-14, en el cual "el contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Electrificación y Alumbrado del Barrio el Pandillo en Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.", por un monto total de \$427,904.76 (cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 76/100 M.N.).

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "el contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 43 (cuarenta y tres) días naturales, iniciándolos el día 19 (dieciséis) de Mayo del 2014 (dos mil catorce), y a terminarlos a más tardar el día 30 (treinta) de Junio de 2014 (dos mil catorce), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción I, 105 párrafo primero y 182, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo concedido será puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio las nuevas fechas de inicio y de terminación de los trabajos.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-ELE-MUN-RP-AD-021-14, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difieren las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 11 (once) de Julio de 2014 (dos mil catorce), y para la terminación el 22 (veintidós) de Agosto del 2014 (dos mil catorce), de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 25 (veinticinco) de Julio de 2014 (dos mil catorce).

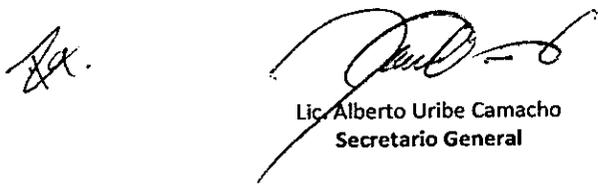


Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal

"El Municipio"



Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez
Síndico



Lic. Alberto Uribe Camacho
Secretario General

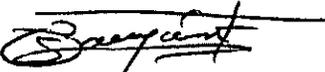


C.P.C. Juan Partida Morales
Tesorero Municipal



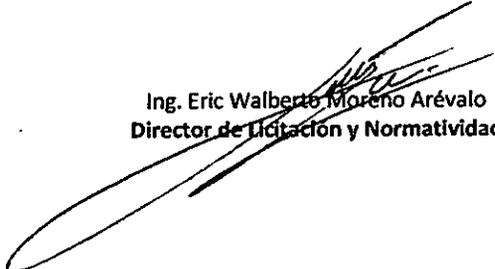
Ing. David Miguel Zamora Bueno
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

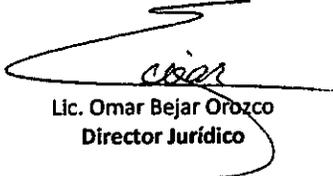


C. Salvador Barragán Fonseca
Administrador General Único
Construcciones Y Edificaciones Bato, S.A. de C.V.

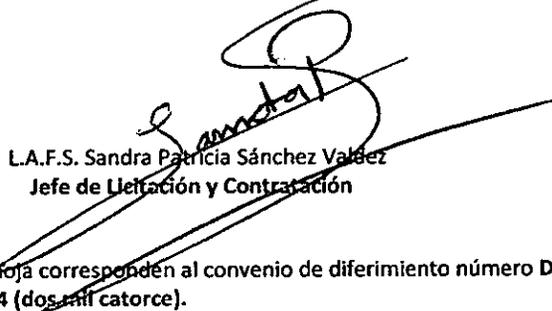
"Testigos"



Ing. Eric Walberto Moreno Arévalo
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Omar Bejar Orozco
Director Jurídico



L.A.F.S. Sandra Patricia Sánchez Valdez
Jefe de Licitación y Contratación

RA.

NOTA.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento número DGOP-ELE-MUN-RP-AD-021-14, de fecha 25 (veinticinco) de Julio de 2014 (dos mil catorce).

082

